

Madrid, 05 de marzo de 2014

# El Consejo General Informa

## Recetas para un ámbito territorial de otro Colegio

---

El Consejo General está recibiendo consultas y quejas relacionadas con la obligatoriedad de los Colegios Oficiales de expedir recetas a dentistas que trabajan en clínicas localizadas en demarcaciones distintas al ámbito territorial del Colegio donde están colegiados.

Según la legislación vigente -Real Decreto 1718/2010-, no está contemplada dicha obligatoriedad. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la colegiación es única y válida para ejercer en todo el territorio nacional y, hasta el momento, la colegiación debe tener lugar en el Colegio donde se lleve a cabo la actividad profesional principal.

Por lo tanto, el Colegio deberá emitir todas las recetas que le soliciten sus colegiados, incluidas aquellas cuya dirección profesional sea diferente al del ámbito territorial de colegiación. El motivo fundamental es que, en todo momento y de acuerdo Real Decreto citado anteriormente, el control y la responsabilidad de las recetas es del Colegio que -además- deberá velar por la autenticidad, seguridad, identidad del prescriptor y su habilitación para el ejercicio profesional y eso solo lo puede llevar a cabo el Colegio donde se encuentre colegiado el facultativo.

Desde el Consejo General insistimos en que los Colegios adviertan a los colegiados sobre la necesidad de que cada profesional debe informar a su Colegio de todas las direcciones profesionales en las que ejerza su actividad clínica en España. De este modo, todas las direcciones podrán ser incorporadas al Directorio Profesional de la Organización Colegial, facilitando así la emisión de las recetas para cada una de las clínicas en las que trabaje.